



Dirección General de Escuelas

Mendoza, 02 de Junio de 2023

## ACORDADA Nº 02 / 2023

VISTO la Ley 4934 "Estatuto Docente"; Decreto Reglamentario Nº 313/85, Resolución Nº 248-DETyT-22, Resolución Nº 106-DETyT-2019 y Resolución Nº 3179-DGE-2019 las que en su conjunto regulan la designación de suplencias del escalafón docente en la Modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza y;

### CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 248-DETyT-22, en su Anexo I, Punto 8, 9 y Anexo II tiene por objeto regular el otorgamiento de suplencias en la Modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional tanto en horas cátedras como cargos del docente;

Que la Resolución Nº 109-DETyT-2019 regula los llamados a cubrir suplencias en cargos y/u horas, correspondiente a los diseños curriculares para las especialidades de Gastronomía, Textil y Electricidad, para la modalidad Técnico Profesional: Centros de Formación Profesional de la Jurisdicción provincial;

Que la Resolución Nº 106-DETyT-2019 otorga incumbencias de títulos para el dictado de los módulos que se encuentran en las áreas de gastronomía, textil, y electricidad, para los distintos niveles y estructuras modulares de Formación Profesional de la Provincia de Mendoza;





**Dirección General de Escuelas**

Que la Resolución N° 3179-DGE-2019 contempla el otorgamiento de incumbencias de títulos, para el dictado de los nuevos espacios que configuran la Estructura Curricular de los sectores técnicos definidos como propuesta formativa para la Modalidad Centro de Capacitación para el Trabajo de la Provincia de Mendoza;

Que debido a la demanda de empleados calificados para el sector productivo de la provincia, y de personas con intenciones de capacitarse para poder acceder a puestos de trabajo dignos, es necesario cubrir las suplencias de docentes en Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional para el dictado de cursos y/o módulos respectivamente;

Que es creciente la demanda de alumnos para el cursado de módulos en la Modalidad Formación Profesional y cursos en la Modalidad Centro de Capacitación para el Trabajo;

Que periódicamente se están produciendo vacantes, sean éstas por el motivo que fuere que se encuentran contemplados en la Ley 4934; y por ende llamados a cubrir con personal suplente, los cuales en muchas oportunidades se extienden a llamados N° 8 o más, prolongándose el periodo sin Docente para el dictado de módulos o cursos;

Que se hace necesario; para la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, acordar nuevos criterios y requisitos claros y específicos para la designación de suplencias de horas cátedra y o cargos, para aquellos casos en que la cantidad de horas que suman las capacitaciones acreditadas de instituciones oficiales es minúscula en cantidad a las 800 horas exigidas por los marcos normativos en el ámbito de Educación Técnica de la Modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS  
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO  
**DGE**  
**MENDOZA**  
**GOBIERNO**

*Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo*  
San Martín 253 - 2Piso Dpto. B Ciudad de Mendoza  
Tel +54 0261- 4242813  
[dge-jcmdett@mendoza.gov.ar](mailto:dge-jcmdett@mendoza.gov.ar) | [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar)



**Dirección General de Escuelas**

Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza hasta tanto se dicte norma al efecto;

Por ello

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS  
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

**ACUERDA:**

**Art. 1°** Se registrarán por la presente acordada, a partir de su publicación, las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo: Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza y, que se encuentran dentro de la competencia de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, hasta tanto Dirección General de Escuelas o Dirección de Educación Técnica y Trabajo dicten norma al efecto.

**Art. 2°** Establézcase que el orden méritos para la tabulación de aspirantes a cubrir suplencias se realizará contemplando las Resoluciones vigentes 3179-DGE-2019 en el caso de Centro de Capacitación para el Trabajo y 106-DETYT-2019 para el caso de Formación Profesional.

**Art. 3°** Establézcase que para obtener Bono de Puntaje siendo considerado con Idoneidad y acceder a la suplencia en 4to llamado y/o sucesivos en Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, se podrán inscribir, postular y/u optar Docentes con dos (2) por ciento menos en certificaciones ( curso/ cursos cortos), que por su acumulación o suma no alcancen las 800 horas en certificaciones de Especialidad pertenecientes a la misma familia profesional, descriptas en las Resoluciones del párrafo anterior, las cuales deben ser realizadas en instituciones oficiales, dando un plazo de doce (12) meses para completar el



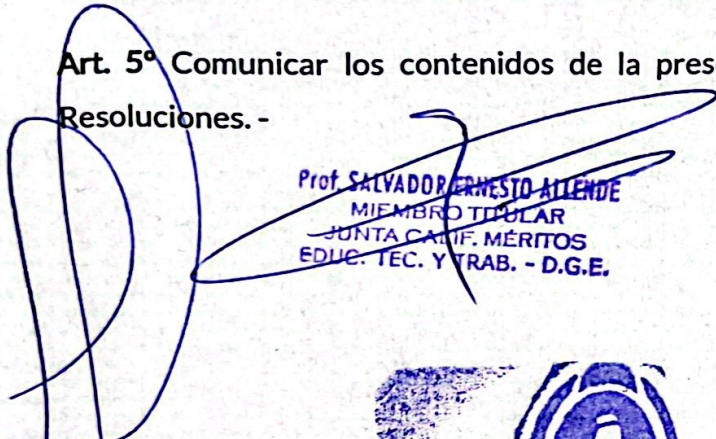
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**  
**MENDOZA**  
**GOBIERNO**

*Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo*  
San Martín 253 - 2Piso Dpto. B Ciudad de Mendoza  
Tel +54 0261- 4242813  
[dge-jcmdett@mendoza.gov.ar](mailto:dge-jcmdett@mendoza.gov.ar) | [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar)


total de las horas, y pudiendo ser cursos complementarios de la familia a la que pertenece C.C.T./F.P en Administración, Diseño, Manejo de PC (Software específicos o asociados). No reparación de PC. En caso de no completar el cupo de horas en el tiempo estipulado, Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo procederá a la inhabilitación del Bono de Puntaje.

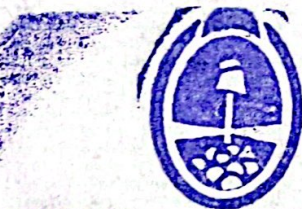
Art. 4° Establecer que todas aquellas situaciones particulares que no hayan sido consideradas o que puedan, en un futuro, surgir de la casuística y a los fines de poder dar respuesta se resolverá mediante sesión afín al tema, por los Miembros Titulares de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo.

Art. 5° Comunicar los contenidos de la presente Acordada e insertar en el Libro de Resoluciones. -


  
Prof. SALVADOR ERNESTO ATENDE  
MIEMBRO TITULAR  
JUNTA CALIF. MÉRITOS  
EDUC. TÉCN. Y TRAB. - D.G.E.

  
CRISTINA ELIZABETH MUÑOZ  
MIEMBRO TITULAR  
JTA. CALIF. MERITOS  
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.

  
Prof. Ricardo S. Laterra  
SECRETARIO TÉCNICO  
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS  
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

  
CECILIA M. CASTILLO  
MIEMBRO TITULAR  
JTA. CALIF. MERITOS  
EDUC. TÉCN. Y TRAB. - D.G.E.